

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



ALCALDÍA DE PEREIRA  
Radicación No. 20622-2016  
Fecha: 01/08/2016 17:57:26  
Revisado por: SANDRA HILDA RESTREPO RIVERA  
Diseño: Escritura Judicial  
Anexo: 4

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN  
DE CONTROL DE GARANTÍAS

Pereira (Rda.), 29 de julio de 2016  
Oficio Nro. 1889

TUTELA No. 2016-00195-00

Doctor  
JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
Carrera 7 No. 18-55  
Teléfono: 3248000  
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificarle que este Despacho Judicial en proveído de la fecha admitió la acción de tutela instaurada por NICOLÁS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ, como apoderado judicial de la señora MARÍA LUCIA SÁNCHEZ DE MONCADA, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - ALCALDÍA DE PEREIRA.

Para los efectos legales pertinentes, envío copia de la demanda y sus anexos para efectos de la contestación, informándole que para tal fin se le ha otorgado un término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la misma.

Consta lo enunciado de cuatro (04) folios.

Atentamente,

PAULO CESAR ORTEGA LOAIZA  
OFICIAL MAYOR

Pereira, julio de 2016

Señores

**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

Pereira

---

**Asunto:** ACCION DE TUTELA

---

**NICOLÁS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pereira, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.124.111 de Pereira y tarjeta profesional No. 137.047 del C.S. de la J. actuando en nombre y representación de la señora **MARIA LUCIA SANCHEZ DE MONCADA**, mayor de edad, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1.991, mediante este escrito formulo Acción de Tutela en contra la Alcaldía de Pereira – Secretaria de Educación representada legalmente por el señor **DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**, o por quien haga sus veces, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo del derecho fundamental de petición y debido proceso, y por consiguiente sea absuelta la solicitud formulada ante ellos, con anterioridad a esta solicitud de amparo, conforme a los siguientes;

#### HECHOS

1. El día 03 de mayo de 2016, se presentó ante Municipio de Pereira, solicitud de ampliación de derecho de petición con Rad. N° 14822 del 01 de abril de 2016.
2. La anterior solicitud, quedo con el radicado 20496-2016.
3. A la fecha no se ha recibido respuesta alguna de la referida solicitud, lo cual vulnera los términos legales y no cumple con la predisposición de oportunidad contenida como requisito dentro de la Jurisprudencia Constitucional.

#### PRETENSIONES

1. Se sirva **TUTELAR EL DERECHO DE PETICIÓN** invocado y reconocido en el artículo 23 de la constitución política de Colombia.
2. Corolario de lo anterior, se sirva **ORDENAR**, a MUNICIPIO DE PEREIRA, que en un término perentorio, remitan la información requerida por el actor y cesen en la vulneración del derecho fundamental de petición

La anterior acción constitucional, tiene sustento en los siguientes:

*decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión. La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información<sup>6</sup>*

#### **PRUEBAS**

4. Solicitud de corrección de historia laboral con el radicado 20498-2016 del 03 de mayo de 2016.

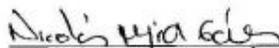
#### **ANEXOS**

1. Poder autentico para actuar.
2. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
3. Copia informal para traslado.

#### **NOTIFICACIONES**

**EL ACCIONANTE Y LA SUSCRITA** Recibiremos la respectiva notificación en la Calle 19 No. 9-50, Oficina. 10-04, Edificio Diario del Otún PBX: 3330580 Pereira – Risaralda. Email: [correointerno@solutio.com.co](mailto:correointerno@solutio.com.co)

**LA ACCIONADA** las recibirá en Calle 19 No. 12-10 de Pereira.

  
**NICOLÁS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ**  
CC. No. 10.124.111 de Pereira  
T.P. No. 137.047 del C. S. de la J.

<sup>6</sup> SENTENCIA T-149 DE 2013. MAGISTRADO PONENTE LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ.



Señor  
**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**  
Pereira - Risaralda

**Asunto:** Poder Especial.

**MARIA LUCIA SANCHEZ DE MONCADA**, mayor de edad, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me dirijo a usted con todo respeto, para manifestarle que confiero poder tan amplio y suficiente como en derecho se requiera y necesario fuere, a favor de la doctor **NICOLÁS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Pereira, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.124.111 de Pereira (Rda.) y con T.P. número 137.047 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación pueda ejercitar las facultades citadas posteriormente en este documento tendiente al amparo constitucional de los derechos fundamentales de petición y al debido proceso vulnerados por el despacho la Alcaldía de Pereira - Secretaria De Educación, representado por el señor **DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**, o por quien haga sus veces, respecto de la petición de corrección de historia laboral radicada ante dicha entidad, el día 03 de mayo de 2016.

**Facultades:**

- Iniciar y llevar hasta su término **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra de la entidad citada con antelación.
- Mi apoderado tiene las facultades generales previstas en el art. 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del Código General del Proceso; y las especiales de recibir, conciliar, desistir, transigir, tachar documentos, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, y en general para realizar todos los trámites inherentes al mismo.
- Mi apoderado podrá realizar todos los actos preparatorios y secundarios de los anteriormente mencionados o convenientes a los mismos, incluyendo firma de documentos públicos o privados que se precisen a los efectos dichos.



Pereira, 02 de mayo de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

Señores  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicalización No. 10498-2016  
Fecha: 01.05.2016 10:55:59  
Recibido por: VICERRECTORIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
Destinatario: VICERRECTORIA DE EDUCACIÓN

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DERECHO DE PETICIÓN CON RAD. No. 14822 del  
01 de Abril de 2016**

**NICOLÁS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA LUCIA SANCHEZ DE MONCADA**, me permito solicitar respetuosamente copia de los contratos de prestación de servicios suscritos por la señora Sánchez de Moncada, de los cuales ustedes hacen mención en la respuesta dada en el oficio de fecha del 25 de abril de 2016. De igual forma, solicito copia de los desprendibles de pago o cualquier documento que den fe de los pagos desembolsados a favor de la señora **MARÍA LUCIA SANCHEZ DE MONCADA**.

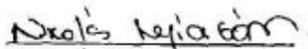
**ANEXOS**

- Copia de la respuesta dada por el Doctor Daniel Leonardo Perdomo Gamboa Secretario de Educación Municipal, con fecha del 25 de abril de 2016.

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en Calle 19 No. 9-50. Oficina 10-04 Edificio Diario del Otún. Pereira. Teléfono: 333 0580. Correo electrónico: [Correointerno@solutio.com.co](mailto:Correointerno@solutio.com.co)

Atentamente,

  
**NICOLÁS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ**  
CC. 10.124.111 de Pereira  
TP. No. 137.047 del CS de la J.

Anexo: Copia del Oficio de fecha del 25 de abril de 2016, suscrito por el Secretario de Educación Municipal.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	01 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	35632
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	PAULO CESAR ORTEGA LOAIZA		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACCION DE TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	4
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

